

TRABAJO FIN DE GRADO



Facultad De Ciencias Sociales Y Jurídicas De Elche

GRADO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

Trabajo Fin de Grado

***“COMPETENCIAS DE LAS FUERZAS Y
CUERPOS DE SEGURIDAD EN EMERGENCIAS”***

CURSO ACADÉMICO 2018-2022

**AUTOR: LUIS DAMIÁN RAPOSO GÁZQUEZ
TUTORAS: BLANCA LUMBRERAS LACARRA Y ELISA
CHILET ROSELL**

Elche, a 10 de Junio de 2022

ÍNDICE

Resumen/Abstract.....	1
Listado de abreviaturas utilizadas.....	2
Introducción.....	3
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	3
Definiciones	5
Marco teórico.....	8
Metodología.....	10
Objetivos.....	12
Resultados.....	13
1. Formación De La Protección Civil, Historia	13
2.Funciones De La Protección Civil	14
Tabla 1.....	15
Tabla 2.....	15
Tabla 3.....	16
Imagen 1.....	17
Imagen 2.....	18
3. Planificación Y Actualización En Las Emergencias	19
Imagen 3.....	22
4.Ume (Unidad Militar De Emergencias).....	22
5. Solicitud De Ayuda Internacional.....	23
6. Identificación De Víctimas	24
7. Medidas Aplicables Durante La Fase De Recuperación/Rehabilitación	25
8. Procedimientos De Actuación Conjunta De FFCCSE Con Servicios Sanitarios	26
1. Áreas y Zonas del Incidente.....	27
2. Procedimientos Básicos	33
Imagen 4.....	36
9. Criterios De Actuación Para Las Fuerzas Y Cuerpos De Seguridad Durante La De Crisis Provocada Por El Covid 19.....	37
Imagen 5.....	38
Discusión	44
Conclusiones.....	45
Bibliografía.....	46

RESUMEN

El propósito de este trabajo es conocer los componentes además de la gestión de nuestro Sistema Nacional de Protección Civil; los diferentes protocolos, planes y estrategias que lo conforman en España, y donde se incluye, además, el trabajo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad contra catástrofes, desastres, las tipologías de las emergencias y situaciones atípicas como la declaración del estado de alarma durante el 2020 debido a la pandemia del Covid 19.

Este documento realiza una revisión sistemática de los estudios y recursos electrónicos disponibles que sintetizan y proporcionan un resumen sobre la normativa utilizada ante la declaración de alguna de estas circunstancias especiales y de la organización de los cuerpos que la componen, los principios fundamentales por las que se guían sus actuaciones y las unidades especializadas que se han creado dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

ABSTRACT

The purpose of this document is to know the components and also the management of our National System of Civil Protection; the different protocols, plans, and strategies that are established in Spain which include, the work carried out by Security and Police Forces against catastrophes, disasters, the typology of emergencies and atypical situations like the declaration of the alarm state during 2020 due to the Covid 19 pandemic.

This document conducts a systematic review of the available studies and electronic resources that synthesize and provide a summary of the regulations used in the event of the declaration of any of these special circumstances and the organization of the forces that are composed by, the fundamental principles that guide their actions and the specialized units that have been created within the Security and Police Forces.

ABREVIATURAS

FFCCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

CE: Constitución Española.

IMV: Incidente con Múltiples Víctimas.

Equipos IVD: Equipo de Identificación de Víctimas de Grandes Catástrofes.

ICO: Instituto de Crédito Oficial.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

PC: Protección Civil.

PMA: Puesto de Mando Avanzado



INTRODUCCIÓN

Los desastres y catástrofes, tanto naturales como humanos, son muy frecuentes y cada vez más complejos causado por “potenciadores del impacto” de catástrofes como puede ser:

- El aumento de la población urbana en términos de demarcación de riesgo o peligro medioambiental.
- Fragilidad de economía o tecnología.
- Deterioro de los ecosistemas
- Fenómenos meteorológicos adversos debido al cambio climático

A pesar de ello, la vulnerabilidad de la población ante las catástrofes ha mejorado indiscutiblemente en los últimos años gracias a la mejora en la gestión y control de riesgos; a la incorporación de las FFCCSE que actúan en colaboración con los servicios de emergencias.

A continuación, vamos a esclarecer algunas definiciones para un mayor entendimiento del tema.

1. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Comenzaremos hablando sobre la ley que rige las actuaciones de nuestras FFCCSE. Se trata de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El origen de Ley Orgánica se basa en el artículo 104 de la Constitución Española donde se establece:

1. *“Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”.*
2. *“Una Ley Orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad”.*

En dicha ley, se establecen las funciones de las FFCCSE, dónde se realizan y cuando, y por quién están formadas:

- Dependientes del Gobierno de la Nación:

a) El Cuerpo Nacional de Policía, que se trata de un Instituto Armado de carácter civil, dependiente del Ministro del Interior.

b) La Guardia Civil, que es un Instituto Armado de carácter militar, dependiente del Ministro del Interior pero también del Ministro de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar. Durante la declaración de guerra y en el transcurso del estado de sitio, va a depender de manera exclusiva del Ministro de Defensa.

-Los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas.

-Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales ¹.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la subordinación del Gobierno, tendrán como misión proteger el cumplimiento de los derechos y libertades, además de proporcionar la seguridad ciudadana mediante la realización de las siguientes funciones ²:

-Asegurar el cumplimiento de las Leyes y sus disposiciones generales, ejecutando las órdenes recibidas por parte de las Autoridades.

-Proteger y ayudar a las personas en situación de peligro por cualquier causa.

-Controlar y defender los edificios e instalaciones públicos que así lo requieran.

-Facilitar la protección y seguridad de altas personalidades.

-Conservar y restaurar el orden y la seguridad en la ciudadanía.

-Prevenir la realización de actos delictivos.

-Investigar los delitos.

-Prevención de la delincuencia.

-Cooperar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofe, o calamidad pública.

Dichas funciones se ejercerán distribuidos territorialmente:

¹ Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Publicado en: «BOE» núm. 63, de 14/03/1986.

² Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311. Cita en texto: (art. 104 CE)

a) Corresponde al Cuerpo Nacional de Policía ejecutar las tareas ocurridas en las capitales provinciales y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.

b) La Guardia Civil las va a ejercer en el resto del territorio español y su mar territorial.

2. DEFINICIONES

La Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, estableció un conjunto de leyes iniciales donde se regula la manera de proceder de la protección civil, adaptado a ese nacimiento del nuevo Estado autonómico.

De este modo, se crean nuevos recursos a nivel estatal para intervenciones más eficaces como la Unidad Militar de Emergencias. Por otro lado, las Comunidades Autónomas y las administraciones locales han diseñado y establecido sus servicios particulares de P.C, mejorando así la administración encargada de la organización de las emergencias que ha significado un gran progreso para la dirección eficiente de todo tipo de emergencias y servicios locales de P.C.

La nueva Ley 17/2015 de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil refuerza y mejora todo el manejo del sistema nacional de protección de la población ante cualquier emergencia, catástrofes y desastres.

A continuación, sería conveniente citar definiciones que están relacionadas con las situaciones especiales con las que va a lidiar el Sistema de protección Civil.

- Peligro. Situación en la que existe posibilidad de ocasionar daño grupos de personas o bienes.
- Vulnerabilidad. Grupo de personas o bienes que son susceptibles de ser afectados por un peligro.
- Amenaza. Exposición de personas y sus posesiones a una situación peligrosa, ya sea inminente o latente.
- Riesgo. Posibilidad de que se produzca una situación peligrosa que afecte a colectivos de personas o sus pertenencias.
- Servicios esenciales. Servicios mínimos para el mantenimiento de las funciones sociales básicas.

Hablaremos también, más extensamente sobre Catástrofe y desastre, dos conceptos que tienden a utilizarse habitualmente como sinónimos, aunque en la actualidad se realiza una diferenciación ³.

La catástrofe es un suceso que, rodeado de un riesgo ya existente de vulnerabilidad, puede conducir a un desastre, lo que conlleva, a un proceso de grave alteración y crisis con desestructuración socioeconómica produciendo consecuencias nefastas en diferentes ámbitos como hambruna, epidemias... La gravedad y la clase de impacto que el desastre ocasiona, depende de la característica e intensidad de la catástrofe originada. A ello, se debe sumar el grado de vulnerabilidad ya adjudicado previamente.

Las catástrofes a su vez, se clasifican en dos subtipos:

-En primer lugar, las catástrofes naturales o humanas, aunque a veces esa diferenciación se hace difusa.

-En segundo lugar, las catástrofes pueden ser de gestación lenta o inicio repentino.

Sin embargo, el desastre se produce como consecuencia de un proceso de crisis que es desencadenado por una catástrofe, al actuar sobre una determinada situación de vulnerabilidad ya preexistente, cuando la comunidad o sectores señalados no disponen de las facultades necesarias para llevar a cabo estrategias de prevención y afrontación con las que resistir a tal proceso.

Tal y como se sugiere en el Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, escrito por Karlos Pérez de Armiño, la vinculación entre los factores anteriormente citados, se realizaría por la siguiente fórmula:

$$\text{Desastre} = \text{Vulnerabilidad} + \text{Catástrofe} - \text{Estrategias afrontamiento}$$

Los desastres tienen lugar cuando se combinan todos esos factores. La gravedad del desastre depende, evidentemente, de las características de la catástrofe (tipo, intensidad y duración). Pero hay que añadir, como un aspecto muy, determinante el nivel de la vulnerabilidad previamente asignado. De este modo, una población considerada vulnerable se verá afectada por una catástrofe de bajo nivel, mientras que otra población

³ Arcos González, Pedro, & Castro Delgado, Rafael. (2015). La construcción y evolución del concepto de catástrofe-desastre en medicina y salud pública de emergencia. *Index de Enfermería*, 24(1-2), 59-61. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962015000100013>

en situación de no vulnerabilidad puede salir airoso de una catástrofe más importante; como podría ocurrir en los países ricos. El desastre suele existir donde hay un gran número de familias vulnerables que repentinamente se ven sobrepasadas por una catástrofe y que no poseen los medios materiales, psicológicos y sociales adecuados para afrontar dicha crisis ⁴.



⁴ Karlos Pérez de Armiño: Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo.

MARCO TEÓRICO

Uno de los objetivos principal e indiscutible de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es organizar, asegurar y apoyar a los servicios de emergencias sanitarios, tal y como decreta la ley orgánica 2/1986; además de prestar primeros auxilios si así se requiere ante cualquier incidente tanto si se es el primer interviniente como de apoyo.

De esta forma el ciudadano es provisto de cuidado y bienestar. Así, los cuerpos de seguridad prestan una ayuda de vital importancia.

El Ministro del Interior posee la potestad superior en lo que respecta a lo relativo de P.C y cuenta con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, como cuerpo administrativo supremo.

Durante el continuo desarrollo del Sistema Nacional de Protección Civil, esta Dirección General será la que asuma la planificación y coordinación entre los distintos grupos implicados en lo referente a la Protección Civil, ya sea de las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, como de organismos nacionales e internacionales, suministrando los medios necesarios para la gestión de grandes emergencias o cuando exista la posibilidad de que éstas sucedan ⁵.

A día de hoy, hay una clara desvinculación y separación de las funciones entre Protección Civil y FFCCS.

Le corresponde la intervención (dentro de las funciones que se detallan más adelante de la Protección Civil) de las FFCCS y solicitar la colaboración del Ministerio de Defensa.

La Protección Civil actúa ante situaciones o acontecimientos fuera de lo habitual en la naturaleza y las FFFCCS ante situaciones derivadas de la condición humana.

Así, trabajan siguiendo el PCE (Plan de Control de Emergencias) a nivel estatal y autonómico.

Para ello, el PCE debe ser diseñado asegurando los siguientes objetivos:

⁵ Protección Civil. Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC).2020. Disponible en: <https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/snpc>

- Gestionar todos los escenarios catastróficos posibles, de cualquier tamaño o tipo, a través de la implantación de una cadena de mando bien establecida.
- Lograr que el personal de los diferentes organismos o departamentos conformen una red común que permita abordar de la manera más eficaz posible los problemas generados y puedan delegar responsabilidades.
- Facilitar el apoyo logístico y administrativo que el personal operacional que lo necesite.
- Asegurar que las funciones clave estén cubiertas y eliminar la repetición de actividades.

Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil:

1. Se consideran servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias para la P.C y sus Servicios Técnicos en Emergencias de todas las Administraciones Públicas, los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, incluyendo Incendios Forestales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencia, las Fuerzas Armadas, específicamente la UME, los órganos autonómicos competentes encargados de la coordinación de emergencias, los Técnicos Forestales y Agentes Medioambientales, los Servicios de Rescate, los equipos interdisciplinarios de identificación de víctimas, las personas en contacto con las víctimas y sus familiares entre otras administraciones pertinentes.
2. Las administraciones propias de cada Comunidad Autónoma son las encargadas de la supervisión y coordinación de emergencias, podrán ejercer como Centro de Coordinación Operativa, según se decrete en la planificación.
3. Cuando se soliciten organizaciones de voluntarios y entidades colaboradoras, su movilización y actuaciones estarán supeditado a los servicios públicos.
4. En la Norma Básica de Protección Civil se regulan las bases para mejorar la coordinación y eficiencia de las actuaciones de los servicios regulados en este artículo ⁶.

⁶ Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Boletín Oficial del Estado, 164, de 10 de Julio de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con>

METODOLOGÍA

Para la realización de este trabajo se ha desarrollado una revisión narrativa de las distintas publicaciones, artículos, reglamentaciones actuales en páginas oficiales y bases de datos en base a lo relacionado en los objetivos sobre los procedimientos en emergencias donde se involucran las FFCCSE.

La búsqueda de la información se ha centrado solamente en el territorio nacional español. Esta búsqueda, se ha realizado durante los meses comprendidos entre marzo y junio de 2022 y se ha realizado utilizando las bases de datos SciELO, Dialnet e Index de Enfermería en los artículos de Libre Acceso. En dichas bases de datos se han utilizado las palabras clave descritas más adelante. También se incluyen algunas páginas oficiales como la de Protección Civil, Ministerio del Interior, UME, SEMECA (Sociedad Española de Medicina de Emergencia y Catástrofes), ERC (European Resuscitation Council). Además, se ha empleado el uso de Google Académico para la búsqueda de protocolos de actuación en caso de emergencias y artículos legislativos.

Las palabras clave con las que se ha realizado la búsqueda son: Protección civil, catástrofes, planificación emergencias, estado de alarma, FFCCSE.

Toda la bibliografía se citará siguiendo la normativa del estilo APA 7ª edición, como nota a pie de página, y, al final del documento se puede observar toda la bibliografía utilizada clasificada por orden alfabético.

Los *criterios de inclusión* de los artículos seleccionados han sido:

Artículos del tipo revisiones sistemáticas de acceso online donde se incluyen en la búsqueda de FFCCSE, Policía Local, Nacional, Guardia Civil y Personal Militar. Leyes y Decretos nacionales.

La bibliografía incluye artículos con fechas desde 2013 en adelante, priorizando las publicaciones de 2018 en adelante, exceptuando la C.E de 1978 y el protocolo de Actuación conjunta entre Bomberos y Policías ante Incendios de Vivienda o Edificios que data del año 2014; mayoritariamente en español, pero también algunas guías en inglés como la actualización de las guías de ERC para la resucitación cardiopulmonar.

Los *criterios de exclusión* han sido:

Artículos de opinión, publicaciones en trabajos de fin de grado o máster. Publicaciones no gratuitas o de acceso incompleto y protocolos específicos de una comunidad autónoma.



OBJETIVOS

Este trabajo surge tras la formulación de la pregunta: ¿Cuál es el labor que realizan las FFCCSE durante situaciones especiales, y durante las emergencias?

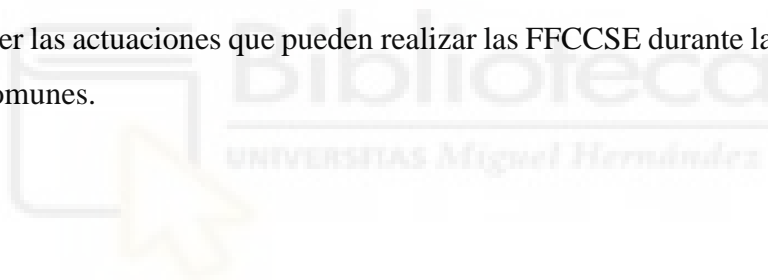
Los objetivos de este trabajo se basan en una revisión bibliográfica que vamos a dividir en dos partes, objetivos generales y específicos.

1. OBJETIVOS GENERALES

- Conocer el funcionamiento de la Protección Civil en España y las competencias de las FFCCSE en emergencias, catástrofes y su aportación a la P.C.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mostrar las competencias de las FFCCSE durante el estado de alarma del COVID 19.
- Exponer las actuaciones que pueden realizar las FFCCSE durante las emergencias más comunes.



RESULTADOS

1. FORMACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL, HISTORIA.

Comencemos definiendo el rol que adquiere la Protección Civil en España.

“La Protección Civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada”⁷.

El nacimiento de la P.C se sitúa el 12 de agosto de 1949 con el Protocolo I adicional al Tratado de Ginebra para la Protección a las víctimas de los combates de guerra internacionales, reglamentaciones implantadas para completar el trabajo de la Cruz Roja⁸

En España apareció la primera estructura organizada de Protección Civil el 4 de mayo de 1960 cuando se crea la Dirección General de Protección Civil.

Posteriormente, con el Decreto 398/1968, de 29 de febrero, se crea la Subdirección General de Protección Civil, que parte bajo la subordinación directa del Director General de la Guardia Civil y del Ministerio del Interior con carácter local y provincial.

En 1980 se reestructura la Protección Civil Nacional pasando a depender del Ministerio del Interior e promueve la importancia de la formación del personal para que pueda ejercer funciones específicas de protección civil (Real Decreto 1547/1980 de 24 de julio) y, además, se destaca la creación de la sección de cooperación ciudadana con la red de radioaficionados contribuyentes (R.E.M.E.R).

El 14 de septiembre de 1981 se crea el distintivo de Protección Civil, y posteriormente el 13 de abril de 1982 se crea la Medalla al Mérito de Protección Civil. En ese mismo año durante el campeonato mundial de fútbol y la visita del Papa Juan Pablo II se anuncia por primera vez la existencia de la protección civil en la población española.

En 1985 se crea la Ley de Protección Civil publicándose en 1992 la Norma Básica de Protección Civil.

⁷ Protección Civil. Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC).2020. Disponible en: <https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/snpc>

⁸ Juntaex - Emergencias y Protección Civil - Introducción a la Protección Civil [Internet]. Juntaex.es. [cited 2022 Mar 21]. Available from: <http://www.juntaex.es/ddgg004/introduccion-a-la-proteccion-civil>

La protección civil, además, está respaldada con la normativa española de la C.E, en los artículos 15 (con el deber de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física), el artículo 2 (en os principios de unidad nacional y solidaridad territorial), el artículo 103 (eficacia y coordinación administrativa). Se recalca el artículo 30.4 de la Constitución porque especifica el derecho de imponer deberes a los ciudadanos donde tienen la obligación de colaborar durante un caso de riesgo grave como catástrofe o desgracias que afecten a masas.

Sobre esta base se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil⁹.

2. FUNCIONES DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Las labores realizadas por la Protección Civil se pueden agrupar en 6 y en este orden:

1. Estudio y previsión de las situaciones de riesgo (Anticipación)

Incluye el análisis de las suposiciones de situaciones potencialmente con grave riesgo de generarse una catástrofe o calamidad pública; informa de las causas, el origen y los posibles territorios que puedan resultar afectados con las consecuencias que provocarían en las personas y sus propiedades o pertenencias.

Para ello se crea la Red Nacional de Información de Protección Civil, y de esta manera anticipar los riesgos y facilitar una respuesta eficaz ante la situación que lo requiera.

⁹ Gob.es. [Citado 2022 Mar 21]. Disponible en: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202620/Introduccion_al_Sistema_espanol_de_proteccion_civil_12613101X.pdf/4bd26d63-b7f1-4f44-b5b4-abdd68a8e70e



Tabla 1, Fuente: Elaboración propia

2. Prevención de riesgos

Incluye las medidas que se pueden optar para evitar o disminuir el índice de riesgo, e informa de los medios y recursos necesarios para ello. De esta manera se puede reducir la frecuencia de aparición o la extensión de los daños que se puedan producir.

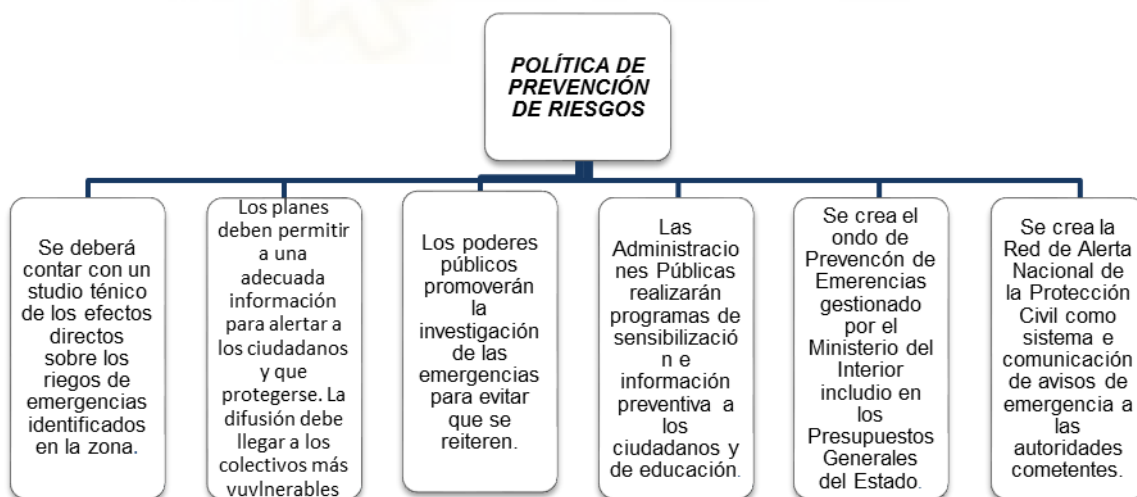


Tabla 2, Fuente: Elaboración propia

3. Planificación de emergencias

Se trata de la constitución de las actividades necesarias que están fijadas en los Planes de Protección Civil para la previsión y puesta en funcionamiento de aquellos recursos

humanos y materiales imprescindibles, así como la coordinación de las Administraciones para abordar un supuesto catalogado como catastrófico.

Se pueden observar en las siguientes tablas los diferentes tipos de Planes generales y específicos para fenómenos especiales:

ÓRGANOS COMPETENES		NIVELES	PLANES		
Ministerio del Interior	del	ESTATAL	• Estatales	y	SOLICITUD DE AYUDA UEXTERIOR
			Básicos		RECURSOS ESTATALES RECURSOS DE OTRAS ADMIN. UBICADAS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA AFECTADA RECURSOS PRIVADOS
Comunidad Autónoma		AUTONÓMICO	• Territoriales	y	RECURSOS DE LA ADMIN.AUTONÓMICA RECURSOS ASIGNADOS POR OTRAS CC.AA. RECURSOS PRIVADOS
Entidades Locales		LOCAL	• Territoriales	y	
Población		SOCIAL	• Especiales		RECURSOS MUNICIPALES RECURSOS ASIGNADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES RECURSOS PRIVADOS
			• De Autoprotección		

MECANISMO DE COOPERACIÓN EN P.C DE LA U.E

Tabla 3, Fuente: Elaboración propia



Imagen 1, Fuente: Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional. Boletín Oficial del Estado, 103, de 30 de abril de 2019. <https://www.boe.es/eli/es/o/2019/04/26/pci488>

En lo referente al control de riesgos específicos y concretos, se puede abordar utilizando los criterios de control general de la sección a la que se asocia el riesgo y se denominan planes especiales. Al mismo tiempo, pueden estar planificados a escalas nacionales y regionales.



Imagen 2, Fuente: Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional. Boletín Oficial del Estado, 103, de 30 de abril de 2019. <https://www.boe.es/eli/es/o/2019/04/26/pci488>

Más adelante explicaremos con más extensamente sobre el centro donde se planifican todos de los planes de emergencia y las redes utilizadas para informar y alertar a la población. Ver en página 19-21.

4. Actuación en emergencias

Grupo de actividades coordinadas por la autoridad pertinente, implantadas con el fin de avisar a la población y para activar a los servicios públicos de emergencia con la intención de ayudar, socorrer y rescatar a las personas perjudicadas por la catástrofe, y también, garantizar los suministros básicos y el funcionamiento de los servicios básicos públicos.

5. Rehabilitación o Recuperación

Se realizan las acciones destinadas al restablecimiento de los servicios públicos básicos, así como el entorno ambiental y social y económico imprescindibles para la recuperación de la normalidad de las poblaciones afectadas. Ver detalladamente en la página 25-26.

6. Formación, información y divulgación

Se centra en la enseñanza de actividades indicadas para mejorar y aumentar el conocimiento de los riesgos, las medidas de prevención y la autoprotección que cada ciudadano debe adoptar y la conducta a seguir en caso de emergencia. También incluye la formación de los miembros que realizan los servicio operacionales ¹⁰.

- Las FFCCSS puede y debe participar en las seis, aunque con distinta intensidad, ya que su papel pertenece de forma clara en la fase de intervención o actuación. Suelen ser los primeros intervinientes ante un incidente y entre sus medidas adoptar estas son las más importantes:

- Advertir e informar al resto de los servicios de emergencia.
- Valorar la situación
- Informar, periódica o permanentemente sobre la situación
- Dar recomendaciones de acceso, llegadas etc
- Acotar o delimitar la zona de actuación
- La implantación de medidas que reduzcan los riesgos inmediatos.

A continuación, se puede observar la organización según competencias del Sistema Nacional de Protección Civil en España y todos los participantes del sistema cómo es su planificación y su jerarquización según las funciones del sistema en la tercera imagen.

3. PLANIFICACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

La planificación de las emergencias de protección civil (P.C) se organiza gracias al PLEGEM (Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil) incluidos los mecanismos de movilización de recursos y la coordinación de aquellos organismos (siempre públicos) que intervienen en las emergencias del territorio español.

El máximo instrumento organizativo en todo el país, la conforma junto al PLEGEM la Ley del SNPC (Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil).

¹⁰ Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil. Boletín Oficial del Estado, 103, del 30 de abril de 2019.
<https://www.boe.es/eli/es/o/2019/04/26/pci488/con>

Igualmente, es objeto del PLEGEM ¹¹:

- La descripción de los procedimientos de actuación de la Administración General del Estado para prestar apoyo y contribuir a otras Administraciones Públicas.
- Organizar el apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil a otros Sistemas Nacionales en supuestos de graves crisis que requieran la aportación de medios y recursos y organización.
- Incorporar el Sistema Nacional de Protección Civil en el Sistema de Seguridad Nacional.

El mecanismo Nacional de Respuesta en Emergencias está gestionado:

A nivel central, los organismos que forman el PLEGEM son Ministerio del Interior y el Comité Estatal de Coordinación y Dirección (CECOD); Siendo el Ministerio del Interior el máximo exponente de la competencia de protección civil, participando en todas las fases del PLEGEM.

A nivel autonómico o provincial los organismos que lo componen son los Comités de Dirección de los Planes Territoriales o Especiales (formados por un representante de la Comunidad Autónoma como Consejero), y las Delegaciones del Gobierno (la persona que ejerce como titular del puesto).

Otros órganos y entidades participantes se decidirán en función del origen de la emergencia o catástrofe, y se realizará una integración al Comité Estatal de Coordinación y Dirección (CECOD).

El CECOD estará compuesto por los altos cargos de la Subsecretaría del Interior y de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE), y además por representantes de los siguientes órganos:

- Secretaría de Estado de Seguridad.

¹¹ Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil. BOE núm. 328, de 17 de diciembre de 2020, páginas 115705 a 115734

- Dirección General de la Guardia Civil.
- Dirección General de la Policía.
- Dirección General de Tráfico.
- Departamento de Seguridad Nacional.
- Ministerio de Defensa.
- Agencia Estatal de Meteorología.

El Ministerio del Interior podrá nombrar representantes de otras administraciones, en función del tipo de emergencia e indicará los recursos necesarios a movilizar.

Coordinado todo a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).

Las redes de información y comunicación conforman un elemento esencial durante todo el ciclo de actuación de protección civil, pero es especialmente necesario durante la fase de intervención garantizando la comunicación permanente entre los órganos de dirección y gestión bajo cualquier circunstancia.

Así las redes de información de emergencias son la Red de Alerta Nacional (RAN) y la Red Nacional de Información (RENAIN).

Por otro lado, como redes de comunicaciones de emergencias tenemos la Red de Comunicaciones de Emergencia del Estado, el Sistema Integrado de Comunicaciones Digitales de Emergencia del Estado (SIRDEE), y la Red Nacional de Radio de Emergencias (REMER)¹².

El Ministerio del Interior podrá establecer otras redes que complementen o sustituyan a las anteriores si fuese necesario.

¹² Protección Civil. Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC).2020. Disponible en:<https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/redes/renain>

EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL PARTE ESENCIAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD NACIONAL

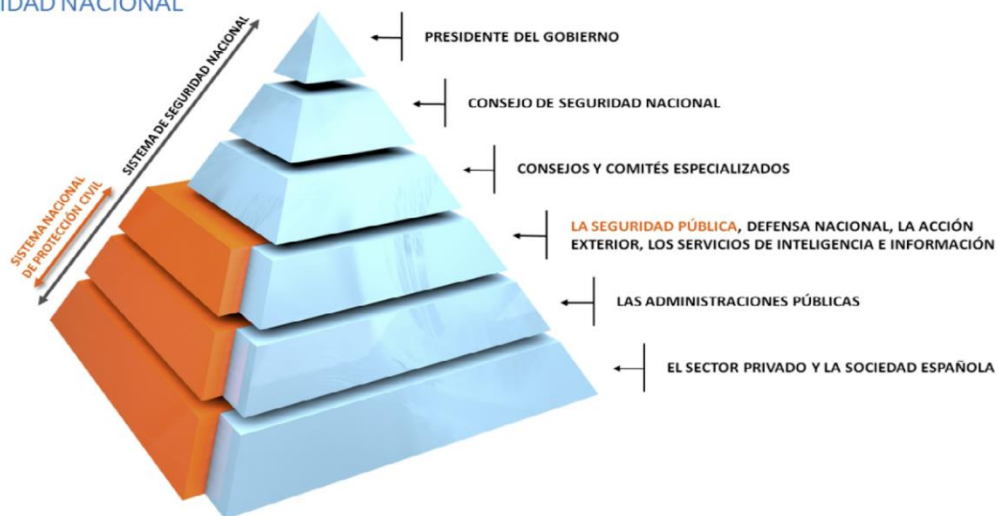


Imagen 3: Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional. Publicado en: BOE» núm. 103, de 30/04/2019. 30/04/2019

4. UME (UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS)

Una vez ha sido aprobada La Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional otorga la competencia a las Fuerzas Armadas para, a través de sus funciones ejercer y responder atendiendo a preservar el bienestar de los ciudadanos ante situaciones complejas de alto riesgo. Posteriormente el Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2005, se origina para perfeccionar la capacidad de respuesta del Estado a las emergencias, y es cuando se crea la Unidad Militar de Emergencias (UME) como “una fuerza conjunta, organizada con carácter permanente, que tiene como misión la intervención en cualquier lugar del territorio nacional, para contribuir a la seguridad y bienestar de los ciudadanos”, junto con los ya existentes instituciones del Estado y las Administraciones Públicas, en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas”¹³,

¹³ ¿Quiénes somos? - Unidad Militar de Emergencias. Gob.es. Citado el 7 de junio de 2022, de <https://ume.defensa.gob.es/CONOCENOS/que-es/>

Su distribución queda establecida en el Real Decreto 416/2006 de 11 de abril; normativa modificada varias veces después: DEF 896/2013 de 16 de mayo y DEF 1631/2014 del 3 de septiembre.

En la actualidad, la organización básica está regulada por el Real Decreto 521/2020 del 19 de mayo.

El Protocolo de Intervención de la UME lo establece el Real Decreto 1097/2011 de 22 de julio, y se pondrá en marcha ante cualquiera de las siguientes situaciones:

- Las Originadas por fenómenos naturales (terremotos, incendios...) y meteorológicos que provoquen hostilidad al ser humano.
- Incendios forestales.
- Riesgos químicos, nuclear, el radiológico y el biológico.
- Las que sean consecuencia de atentados terroristas, actos ilegales o violentos.
- La contaminación del medio ambiente.

Es importante destacar que la UME no realiza tareas de prevención y su personal actuará siempre bajo el orden en la unidad que tienen asignada y serán dirigidos por sus altos mandos a los que deben obedecer.

Este protocolo otorga la facultad al ministerio de Defensa para poder instaurar mandatos y leyes necesarias para llevar a cabo acciones internacionalmente.

5. SOLICITUD DE AYUDA INTERNACIONAL

La solicitud de ayuda internacional se realizará cuando los recursos nacionales disponibles sean insuficientes para frenar una determinada emergencia o se estime el refuerzo de los recursos disponibles.

La solicitud de ayuda se realizará al Mecanismo Europeo de Protección Civil y se basa en los principios de solidaridad y será gestionada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE) a través del Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM).

Para realizar la solicitud el PLEGEM deberá estar activado en su fase preemergencia o emergencia e interés nacional.

La DGPCE se encargará del seguimiento de las actuaciones que se llevan a cabo y de ser necesario, también se encargaría de la coordinación de los equipos.

6. IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS

También es importante destacar el trabajo que realizan las FFCCSE respecto a la muerte de las personas sorprendidas en las catástrofes. De estas tareas se encarga el Equipo IVD de las FFCCSE.

Para esta identificación y tratado de los cuerpos de las víctimas se crea en 2009 un nuevo protocolo, Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación multidisciplinar Médico-forense junto con Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples. El primer protocolo de España para la coordinación de equipos médicos forenses y FFCCSE en situaciones con víctimas múltiples.

Principalmente, la actuación de los FFCCSE va dirigida al:

- Reportaje fotográfico y videográfico.
- Realización de planos.
- El etiquetado de todos los cuerpos y restos humanos.
- La obtención de la necrorreseña si el estado del cadáver y las condiciones del medio lo permiten.
- Recogida de muestras y objetos lejos de los cadáveres y cumplimentar el Acta de relación de objetos.

Todos estos detalles se recogerán y se incluirán dentro del “Formulario de levantamiento de cadáveres o restos humanos en sucesos con víctimas múltiples”, firmado por los responsables de Equipo IVD y de forma conjunta con el médico forense ¹⁴.

7. MEDIDAS APLICABLES DURANTE LA FASE DE RECUPERACIÓN/REHABILITACIÓN

Incluye todas las medidas y acciones de ayuda tanto de entidades públicas y privadas para volver a reestablecer la normalidad en zonas siniestradas una vez se ha finalizado la respuesta inmediata durante la emergencia.

Éstas medidas de ayuda no tienen carácter indemnizatorio si no, como la propia palabra indica de ayuda y apoyo para la recuperación.

Tras declarar la zona como afectada se utilizarán las medidas que se pueden leer a continuación¹⁵:

- Ayudas económicas a particulares.
- Compensaciones a corporaciones locales.
- Ayudas a personas físicas o jurídicas.
- Ayudas destinadas a establecimientos.
- Subvenciones por daños a estructuras municipales.
- Ayudas por daños en producciones agrícolas.
- Líneas de préstamos subvencionados por el ICO.

Dentro de las medidas fiscales tenemos:

- Excepción del pago de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

¹⁴ Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples. Boletín Oficial del Estado, 32, de 06 de febrero de 2009. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2009/01/16/32>

¹⁵ Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Boletín Oficial del Estado, 64, de 10 de Julio de 2020. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con>

- Reducción del impuesto sobre actividades económicas a las industrias proporcionalmente desde el día en el que se produjo el cese de la actividad hasta su reinicio en condiciones de normalidad.
- Los contribuyentes tienen derecho a pedir la devolución de las cantidades ingresadas de los recibos pagados.
- Exención de tasas por bajas de vehículos solicitadas a la Jefatura Central de Tráfico
- La pérdida de ingresos locales será compensado con los Presupuestos Generales del Estado.
- Las ayudas por daños o pérdidas personales estarán exonerados del IRPF.
- Excepcionalmente, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas pueden autorizar una reducción de los índices de rendimiento neto de las actividades agrarias llevadas a cabo en las zonas siniestradas.

Como medidas laborales y de Seguridad Social:

- Exenciones de pago de la Seguridad Social a trabajadores.
- Indemnizaciones a los trabajadores por despido.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE FFCCSE CON SERVICIOS SANITARIOS

Diariamente se realizan intervenciones conjuntas de FFCCSE (en especial policía y guardia civil), Protección Civil y servicios sanitarios para la actuación ante variados tipos de situaciones de emergencias. De este modo, se crean algunos procedimientos normalizados de actuación y coordinación entre estos dos cuerpos. Teniendo en cuenta que, la primerísima atención sanitaria que se realiza pueden ser llevadas a cabo por los cuerpos de seguridad. Así mismo, debe existir unos conocimientos médicos básicos que estos cuerpos puedan realizar hasta la asistencia profesional.

A continuación, vamos a citar algunas situaciones en las que se requiere la unión de varios cuerpos¹⁶.

- Seguridad en el ámbito hospitalario.
- Activación de código de Trasplantes de órganos.
- Protección del personal sanitario durante la realización de sus funciones.
- Atención de víctimas tras una agresión.
- Amparo y defensa del menor.
- Durante actuaciones de víctimas múltiples.
- Ante amenazas o atentados
- Durante la asistencia de personas agresivas.
- Ante fallecimientos que se sospechen de violencia.
- Debido a asistencia de personas bajo custodia policial.
- Desórdenes de masas.
- Situaciones de emergencia como accidentes de tráfico, incendios, ahogamientos y un largo etcétera de situaciones.

En este apartado vamos a hacer dos subdivisiones importantes, Enfocando la importancia en las situaciones con incidentes más graves donde reina el caos y la desorganización, en incidentes con múltiples víctimas, Las dos subdivisiones son: la primera definición y zonificación de los incidentes y la segunda procedimientos básicos en los que se forma el personal de FFCCSE para actuaciones rápidas.

1º ÁREAS Y ZONAS DEL INCIDENTE

Ante un incidente catastrófico o múltiples víctimas, se diferencian dos fases. La primera fase, comprende desde la aparición del evento hasta que se evacua a la última víctima; y

¹⁶ Díaz T. Abril (2018). PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE POLICÍA CON SERVICIOS SANITARIOS

la segunda fase, incluye desde el traslado de la primera víctima al hospital hasta que llega la última.

En estas situaciones, se deben activar ciertos procedimientos para planificar y controlar muy bien la asistencia a heridos ¹⁷.

Debemos de tener en cuenta que, cuanto mayor sea el caos, mayor será el número de víctimas y cuanto más planificación y organización exista, se reducirá este número.

Para la planificación debe tenerse en cuenta:

- El tipo de incidente
- Su zonificación
- Unidades necesarias
- Si hay presencia de heridos
- Daños colaterales originados

ZONIFICACIÓN DEL INCIDENTE

Se trata del área implicada. Es el área de impacto, y se establecen dos zonas

- Zona roja o foco del incidente.
- Zona naranja o zona perimetral al foco del incidente.

El área de asistencia sanitaria debe de estar alejada y a salvo de estas zonas. En esta área se incluyen estructuras como el PMA, el punto de espera para las ambulancias y el PSA (Puesto Sanitario Avanzado).

El PMA, es el organismo encargado de dirigir todas las actuaciones que se llevarán a cabo en el lugar seguro donde se van a realizar las intervenciones, así como la zona de prensa. Además, de existir la necesidad, en esta zona se puede utilizar para el aterrizaje de los helicópteros para el transporte de los pacientes¹⁸.

¹⁷ Manual de Procedimientos · SAMUR Protección Civil. 2013. Madrid.es. Recuperado el 7 de junio de 2022, de <https://www.madrid.es/ficheros/SAMUR/index.html>

¹⁸ Investigación, R. S. (2021, noviembre 23). Principales procedimientos de actuación frente a catástrofes y accidentes de múltiples víctimas (AMV). ▷ RSI - Revista Sanitaria de Investigación.

Esta zona debe ser correctamente señalizada y debe tener las dimensiones y accesibilidad para maniobrabilidad adecuadas.

El responsable de esta zona va a pertenecer a la Policía Municipal o a los Agentes de Movilidad. Este responsable va a contactar con el resto de servicios.

Las tareas a desarrollar en cada zona se van a simplificar en los siguientes puntos:

- Zona roja o zona caliente:
 - La prioridad es la evacuación inmediata y la retirada de los heridos. Aquí las tareas son dirigidas para ayudar a los ciudadanos. Son de vital importancia los agentes de seguridad tanto en zona roja como naranja.
 - Los pacientes serán movilizados sin la utilización de vehículos. Sólo se recomiendan el uso de algunos dispositivos como camillas o sillas de ruedas.
- Zona naranja o zona templada:
 - Los pacientes aquí sí pueden ser movilizados en vehículos hasta donde está ubicado el puesto de ambulancias.
 - Lugar de información y bloqueo del paso a las personas que intentan acceder al lugar. Interrumpir el paso de vehículos por la zona.
 - Información y seguimiento de la emergencia.
- Zona de asistencia sanitaria, incluida en la zona templada:
 - Zona controlada principalmente por los servicios sanitarios.
 - Atención a los heridos según la técnica de triage.
- Zona verde o zona fría.:
 - Zona de acceso para cualquier persona controlado por los agentes de seguridad. Además, se trata de la primera zona de acceso y salida de los vehículos de emergencia.

Veamos la aplicación de esta planificación en un protocolo real de actuación conjunta de Policía junto con Bomberos. Se trata de un protocolo de la Comunidad Valenciana¹⁹.

¹⁹ Ballesta Parra S. (2014). Procedimiento de Actuación conjunta entre Bomberos y Policías ante Incendios de Vivienda o Edificios. Procedimientos de Intervención Cuerpo de Bomberos.

El protocolo se inicia una vez alertados del incendio.

ANTES (Policía):

-Los primeros en llegar suele ser el cuerpo de Policía por los que son los primeros en informar y coordinar el acceso de entrada del resto del equipo de emergencias.

-Se deben tener en cuenta las dimensiones de los vehículos de bomberos a la hora de facilitar su entrada y su colocación o emplazamiento. También se debe tener en cuenta la realización de una vía de evacuación, en especial para ambulancias.

-La comunicación para la coordinación entre Bomberos y Policía, aunque puede hacerse vía telefónica, existe una red de comunicaciones para emergencias llamada COMDES, que se recoge en el Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad Valenciana y que desde su creación es la mejor opción para la comunicación. Pero en algunos casos, algunos cuerpos policiales pueden no estar registrados en esta red por lo que se procederá a emitir toda la información vía red telefónica a la Central de Comunicaciones de para la Comunidad que simultáneamente se lo transmitan a los cuerpos policiales vía radio.

-Antes de la llegada de los bomberos, los cuerpos de seguridad deben confirmar la existencia del enfermo y localizar a las personas de la zona afectada. Además de agrupar a los vecinos en un lugar seguro hasta que termine la emergencia.

○ En el caso de viviendas:

-Controlar y ayudar en la medida de lo posible las personas atrapadas

-Número de planta de la vivienda afectada y número de ubicación del edificio.

-Personas con necesidades específicas afectadas en las inmediaciones de esa vivienda.

-Cómo se puede acceder a la vivienda.

-Acceso a la azotea, localizar llave y permitir apertura, observar si se comunica con edificios colindantes.

-Localizar la ubicación de los suministros de energía.

-Ayudar a la descripción breve de la vivienda afectada, número de pasillos y habitaciones, por ejemplo.

- En el caso de garajes:

-Número de plantas.

-Número de accesos para vehículos, sus ubicaciones y las características de los mismos.

-Número de accesos peatonales desde el edificio al garaje que estén comunicados directamente y sus características.

- Avisar al personal del edificio.

-Nunca evacuar de manera desesperada como primera opción. Se debe de tener en cuenta que el acercamiento al fuego se trata de una maniobra de alto riesgo para todas las personas. Se desaconseja el acceso al interior sin una adecuada protección respiratoria ya que el peligro no está solo en el fuego si no también en el humo. Mejor esperar a la llegada de los Bomberos y esperar a su orden. Como normal general, los cuerpos de seguridad sólo deberían evacuar los pisos que se encuentren por debajo de la vivienda afectada y en ningún momento realizar la evacuación hacia la azotea. Lo mejor es ordenar el confinamiento y la autoprotección. Una mala práctica puede conllevar al empeoramiento de los efectos del incendio.

-En caso de entrada a la vivienda para evacuación nunca se perderá el contacto visual con la salida y siempre se realizará contando con la presencia de otro compañero que se situará de tal manera que mantenga asegurada la salida. La norma básica es que un rescatador no debe ser ni un héroe ni una víctima.

-Mantener ventanas y puertas cerradas para evitar la propagación del fuego.

-Una medida que pueden realizar los cuerpos de seguridad para evitar la propagación del fuego se trata de la utilización de extintores teniendo en cuenta la limitación que esto conlleva.

DURANTE (Policía-Bomberos):

-El mando de la emergencia será el responsable de Policía hasta que llegue el primer vehículo del cuerpo de Bomberos.

-El mando de Policía informará al cuerpo de Bomberos de toda la información recopilada.

-En este momento se constituye el PMA formado por el superior del cuerpo de bomberos, como Jefe del Grupo de Intervención y a su vez va a ejercer las funciones de Director de PMA, el alto cargo del cuerpo de Policía Local como Jefe del Grupo de Seguridad más un portavoz del cuerpo de Sanidad.

-Desde el PMA se organizarán y delimitarán las zonas de intervención del incidente en zona caliente, templada y fría. La descripción de cada una se encuentra detalladamente en el punto anterior.

DESPUES:

-Se trata de la vuelta a la normalidad. Se tomarán datos de incidencias de manera organizada y no repetitiva. Esta toma de datos se realizará de manera conjunta tanto por Policía como por Bomberos.

-Se procederá a la información de los vecinos mediante una reunión. Ruinas y desperfectos, fuentes de energía utilizables y no utilizables. El acceso o denegación de entrada a la vivienda.

-Se informará a los medios de comunicación a través del servicio de relaciones externas del Consorcio Provincial de Bomberos (gabinete de prensa). La información revelada por parte de la Policía deberá ser autorizada previamente por el Concejal de Seguridad o Alcalde, según esté establecido.

-Toda retirada de unidades tanto de Policía como de Bomberos deberá ser comunicada al PMA mediante la central de comunicación establecida.

-Se debe analizar la situación de forma conjunta tanto Policía como Bomberos con el objetivo de realizar una mejor actuación en el futuro. Se deberá realizar mediante briefing.

2ºPROCEDIMIENTOS BÁSICOS

El objetivo de los primeros auxilios son la conservación de la vida evitando a además el empeoramiento de los efectos colaterales del daño principal.

La regla de oro de la actuación policial en este sentido es:

PAS (PROTEGER, AVISAR, SOCORRER)

PROTEGER: Para proteger a la persona accidentada, es conveniente asegurar la zona del incidente. Se debe identificar las fuentes de peligro y las amenazas activas para evitar el agravamiento de los hechos.

AVISAR: Emitir el aviso a los servicios de socorro correspondientes.

SOCORRER: Donde se aplican las técnicas correspondientes de primeros auxilios, siguiendo los principios básicos, que son ejercidos por los primeros intervinientes y que son de vital importancia²⁰. Estos principios son:

- Mantener la calma para brindar confianza a la persona accidentada.
- Activar los servicios sanitarios de emergencia.
- Examinar a la persona afectada y no hacer nada más que lo imprescindible.
- No mover al accidentado hasta conocer el estado general de la persona.
- Mantener la temperatura corporal adecuada.
- No dejar sola a la víctima.

Una vez hemos establecido estas indicaciones principales y generales, las siguientes se centran en socorrer a la víctima.

- Asegurar las vías aéreas de la víctima.
- Controlar la pérdida de sangre. Valorar el uso del torniquete, ver en página 26.
- Si la víctima está inconsciente o expulsa secreciones por la boca poner a la persona en posición lateral de seguridad.
- Aflojar la ropa apretada.
- No dar de beber o comer a una persona inconsciente.

²⁰ Espinola León A. (2020). Guía de Primeros Auxilios para la Policía Local.

Seguidamente vamos a mencionar las emergencias más comunes a las que se enfrentan, y donde con facilidad pueden colaborar las FFCCSE antes de la llegada de la atención sanitaria.

LIPOTIMIA

Se trata de la pérdida de consciencia transitoria por disminución brusca del flujo sanguíneo cerebral, debido a las altas temperaturas, bajada de tensión arterial...

Antes de la pérdida de conocimiento, se pueden observar algunos síntomas que avisan lo que va a ocurrir como son, la flojedad de piernas, alteraciones visuales o auditivas, piel pálida con sudoración fría.

Las indicaciones son:

- Tumbar a la persona con elevación de piernas (posición antishock).
- Aflojar la ropa para facilitar la respiración.

CONVULSIONES

-Evitar que la persona se lesione durante la convulsión retirando los objetos peligrosos de su alrededor y colocando algo blando bajo su cabeza.

-Aflojar las ropas alrededor del cuello.

-Colocar de lateral para facilitar la respiración y nunca introducir objetos en la boca.

-Vigilar la duración de la crisis epiléptica.

-No dar de comer ni de beber.

TRAUMATISMOS

Se trata de la lesión que sufre el organismo tras una agresión. El traumatismo puede ser Cerrado o Abierto.

En los traumatismos abiertos se debe controlar las posibles hemorragias taponando con las gasas más estériles que se tengan a mano.

Vamos a profundizar un poco más este tema del sangrado ya que muy fácilmente pueden poner en riesgo la vida.


El uso del torniquete es aconsejable en comparación con la compresión directa y la elevación de miembro para el control de hemorragias avalado por la doctrina militar actual. Según la bibliografía más reciente, los torniquetes son la primera elección para detener la hemorragia en miembros tanto superiores como inferiores dado a sus escasas complicaciones que, como se demuestran en los estudios son atribuibles al estado inestable de los pacientes y no a su colocación²¹.

Hablamos de la utilización de torniquete homologado hasta la llegada a un centro hospitalario para aumentar la posibilidad de un buen resultado final y conservación completa del miembro²².

PÉRDIDA DE CONSCIENCIA

-Valorar los signos vitales, respiración, latido y pulso.

El pulso se debe medir en muñeca o yugular.

En caso de no encontrar pulso o latido, pasamos a 

RCP BÁSICA

Si la persona no responde, no encontramos pulso o existe una respiración a bocanadas o no hay respiración, debemos iniciar el masaje cardiaco.

La prioridad, según las últimas guías son las compresiones torácicas de alta calidad con las mínimas interrupciones junto con la desfibrilación precoz con el uso del DEA²³.

Se adjunta una imagen a modo de resumen explicativo.

²¹ Perkins, G. D., Graesner, J.-T., Semeraro, F., Olasveengen, T., Soar, J., Lott, C., Van de Voorde, P., Madar, J., Zideman, D., Mentzelopoulos, S., Bossaert, L., Greif, R., Monsieurs, K., Svavarsdóttir, H., Nolan, J. P., & European Resuscitation Council Guideline Collaborators. (2021). European Resuscitation Council Guidelines 2021: Executive summary. *Resuscitation*, 161, 1–60. <https://doi.org/10.1016/j.resuscitation.2021.02.003>

²² Givens, M., Muck, A. E., & Goolsby, C. (2017). Battlefield to bedside: Translating wartime innovations to civilian Emergency Medicine. *The American Journal of Emergency Medicine*, 35(11), 1746–1749. <https://doi.org/10.1016/j.ajem.2017.08.024>

²³ EUROPEAN RESUSITATION COUNCIL. 2021. New Guidelines. Disponible en: <https://cprguidelines.eu/>



Imagen 4, Fuente: EUROPEAN RESUSITATION COUNCIL. 2021. New Guidelines.

Respecto al uso del DEA, las consideraciones más importantes son:

1º Conseguir el aparato lo más rápido posible y encenderlo. Seguir las instrucciones estrictamente.

2º Nunca dejar de realizar la RCP hasta que se termine la implantación del desfibrilador.

3º Para no interrumpir las compresiones, si estamos acompañados y se puede, la colocación de los electrodos se debe realizar a la misma vez que las compresiones.

4º Alejarse del paciente y no tocarlo durante el análisis del ritmo, para un diagnóstico correcto (el DEA avisa) y al administrar la descarga.

5º De estar indicado, se debe reiniciar inmediatamente hasta el DEA vuelva a realizar otro análisis y nos dé nuevas instrucciones.

ATRAGANTAMIENTO

Se trata de la obstrucción de la vía aérea de manera repentina. Esta obstrucción puede ocurrir por varias causas, la más común es por atragantamiento con algún objeto y se

necesitan sólo unos segundos para que la víctima pierda la vida. Para la desobstrucción se debe realizar la maniobra de HEIMLICH, que consiste en ²⁴:

1º Colocarse detrás de la persona rodeándola con los brazos por la cintura.

2º Cerrar la mano en forma de puño con el dedo pulgar en gancho justo por encima del ombligo de la persona.

3º Apoyarse con la otra mano para efectuar compresiones más eficaces, fuertes y rápidas en dirección hacia el techo y hacia adentro.

4º Repetir esa acción hasta que el objeto sea arrojado por la boca.

9. CRITERIOS DE ACTUACIÓN PARA LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DURANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS PROVOCADA POR EL COVID 19

Ante la aparición de un nuevo virus con afectación a nivel mundial y con la declaración de pandemia por la OMS en marzo de 2020, España, bajo el mando del Presidente Pedro Sánchez y el Ministro del Interior Fernando Grande-Marlaska, el 14 de marzo de 2020 declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional. Lo que inicialmente comenzaría con un periodo de 15 días (según establece el artículo 116 de la C.E) se prorrogó hasta el 21 de Junio de 2020.

²⁴ Driver, D. E., & Reardon, R. F. (2019). Basic airway management and decision making. En J. R. Roberts, C. B. Custalow, & T. W. Thomsen (Eds.), Roberts and Hedges' Clinical Procedures in Emergency Medicine and Acute Care. Elsevier.

Cronología del Estado de Alarma



Imagen 5, Fuente: LAMONCLOA.GOB.ES

Con la Orden INT/226/2020 de 15 de marzo, se establecen criterios de actuación para las FFFCCSE²⁵ en relación con el Real Decreto 463/2020 de 14 marzo y la Ley 4/1981 que regula la instauración de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio utilizado para la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19²⁶.

Desde el momento en el que se estableció el Real Decreto 463/2020, los componentes de FFCSE están bajo las órdenes del Ministerio de Interior tanto para la protección de personas y bienes como para los lugares afectados por esta crisis²⁷.

La Orden INT/226/2020 de 15 de marzo establece una serie de restricciones y obligaciones hacia los ciudadanos que deben colaborar con las FFCCSE. Estas restricciones son:

²⁵ Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado, 68, de 15 de marzo de 2020. <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/03/15/int226>

²⁶ Ley 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio. Boletín Oficial del Estado, 134, de 05 de Junio de 1981. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1981/06/01/4/con>

²⁷ Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado, 68, de 15 de marzo de 2020. <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/03/15/int226>

Los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de actividades como:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
 - Asistencia a centros sanitarios.
 - Desplazamiento al lugar de trabajo sólo cuando se vaya a prestar un servicio.
 - Retorno al lugar de residencia habitual.
 - Asistencia a personas dependientes, con discapacidad demostrable o personas vulnerables.
 - Desplazamiento a entidades financieras.
 - Por causas imprevistas de fuerza mayor con una situación de necesidad demostrables.
 - Cualquier otra actividad no enumerada debidamente justificada.
 - Se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías públicas para la realización de actividades permitidas o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.
- Para vigiar y asegurar el cumplimiento de estas normas, las autoridades pueden establecer dispositivos de seguridad, fijos y móviles tanto en las vías públicas como en los medios de transporte y si procede sancionar según la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana.
- Las FFCCSE deben garantizar el acceso individual a los puestos de trabajo de los ciudadanos y el acceso a los servicios básicos.
 - Deben ofrecer ayudar y asegurar el acceso a los servicios sanitarios básicos y apoyar a las autoridades sanitarias para ello.
 - Asegurar que se cumplan las medidas restrictivas para el comercio, lugares de culto, locales y establecimientos donde se desarrollen espectáculos públicos, hotelería y restauración.
 - Asegurar la entrada y salida de personas autorizadas del territorio nacional.
 - Vigilar las redes para la divulgación evitar bulos y falsas informaciones a la población.

-Sancionar a todas aquellas personas que incumplan lo anteriormente citado.

A continuación, vamos a hablar sobre este último punto. Las sanciones han sido un punto muy principal y de gran importancia diaria de actuación de las FFCCSE durante el estado de Alarma por eso vamos a dedicarle una parte en este trabajo.

La ciudadanía no solo tiene derechos, pero también deberes como el de obedecer, colaborar y no obstaculizar la labor que realizan los agentes de la autoridad según los artículos 10 de La Ley Orgánica 4/1981 y 20 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes dictadas por estos cuerpos se van a considerar como un delito de atentado contra la autoridad²⁸, y puede llegar a tratarse como una infracción grave²⁹. Bajo este artículo, también se va a incluir al personal sanitario que se encuentra realizando las funciones propias de su cargo.

Durante esta crisis sanitaria novedosa, parece importante para el conocimiento general de los interesados, recalcar las sanciones que se han aplicado y qué legislación se ha seguido.

Seria de importante consideración mencionar la Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de la Salud Pública. Donde en algunos de sus artículos señala las actividades sancionables y las distingue como las infracciones graves, menos graves y leves³⁰.

A su vez se aplican también las sanciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. De este modo, vamos a nombrar las más destacables algunas³¹:

“Infracciones *muy graves*:

1.º Realización de actividades que conlleven riesgo o daño muy grave para la salud general de la población.

2.º Incumplir reiteradamente las instrucciones emitidas por la autoridad o su incumplimiento si además incluye graves daños para la salud

²⁸ Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, Boletín Oficial del Estado, 77, de 31 de marzo de 2015.

²⁹ Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal..
<https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

³⁰ Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de la Salud Pública. Boletín Oficial del Estado, 281, de 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/10/04/33/con>

³¹ Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Boletín Oficial del Estado, 102, de 29 de abril de 1986. <https://www.boe.es/eli/es/l/1986/04/25/14/con>

3.º La realización de infracciones sanitarias consideradas graves realizadas junto con otras actividades que la encubran o que faciliten su encubierta.

4.º La repetición de infracciones graves durante los últimos cinco años.

Son *infracciones graves*:

1.º Los comportamientos o las omisiones que conlleven a la producción de un riesgo daño grave que influya en la salud de la población.

2.º La negación de auxilio o apoyo al personal sanitario.

3.º El no cumplir las instrucciones emitidas por la autoridad si eso incluye además daños para la salud y no se califica como infracción muy grave.

4.º Provocar bloqueo o resistencia en determinadas actuaciones que sean necesarias y que aparezcan en esta ley.

5.º El incumplimiento de obligaciones o no realizar la comunicación de información como se establece en el Título I de esta ley cuando además se catalogue de carácter grave.

6.º La reincidencia en la comisión de infracciones leves, en los últimos doce meses.

Son *infracciones leves*:

1.º La infracción de las normas y decretos sanitarios aprobados sin que exista un efecto en la salud de la población.

2.º La realización de infracciones que no se califiquen como graves o muy graves.

Siguiendo con las sanciones, debemos citar también la Ley 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, en concreto, los artículos 35 y 36 donde también se nos informa de las infracciones muy graves y graves³².

Como ejemplos de infracciones *muy graves* se señalan:

³² Ley 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Boletín Oficial del Estado, 77, de 31 de marzo de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/4>

1º. Las concentraciones, manifestaciones o reuniones no permitidas ni autorizadas en instalaciones de dominio público donde se llevan a cabo los servicios básicos para la ciudadanía, incluyendo sus zonas contiguas, así como la entrada ilegal en dichos recintos, incluido su sobrevuelo, cuando se haya generado un riesgo para la integridad física o la vida de las personas.

En el caso de dichas concentraciones los responsables serán los encargados de organizarlas.

2º. La celebración de espectáculos o actividades recreativas que incumplan la ley por no garantizar la seguridad pública.

Y como *infracciones graves*:

1º. La toma y el uso de datos personales o imágenes de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que pueda poner en peligro su seguridad personal o la de sus familias; las de instalaciones protegidas o las que pongan en riesgo la realización de una operación.

2º. La escasez de los registros de esta ley para las actividades con importancia para la seguridad ciudadana o la supresión de comunicaciones imprescindibles.

3º. Las plantaciones y cultivo de drogas o sustancias ilegales tóxicas, en lugares visibles al público.

Como medidas de coordinación y seguimiento citamos el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. El objetivo de este decreto es asegurar una transmisión de la información eficaz ante el Centro de Coordinación Operativa que es el Ministerio de Interior en este caso y las FFCCSE estatales, autonómicas o locales.

a) Corresponde al Ministro del Interior como Autoridad máxima y a su subordinado, el Secretario de Estado de Seguridad, impartir órdenes directas a todos los Cuerpos policiales involucrados.

A su vez, se establecerán medidas de coordinación con el Ministerio de Defensa, según lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

b) Para la evaluación y el seguimiento de las actuaciones realizadas y también de las incidencias producidas por la infracción de las leyes dadas o por las bajas de los funcionarios

policiales contagiados, diariamente se debe enviar a la cuenta de correo electrónico ses.covid19@interior, con todas las actualizaciones.

c) Las Policías de las Comunidades Autónomas deben colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para llevar a cabo el cumplimiento de las leyes y decretos impuestos por el Estado y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos básicos además de la vigilancia de lugares públicos.

d) Los funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y Locales deberán apoyarse mutuamente en todas sus funciones, pero el papel principal de dirección correspondería a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.



DISCUSIÓN

A lo largo de la realización de este trabajo, se ha intentado desarrollar, lo más específicamente posible, el título al que hace al que hace referencia este TFG, pero se han encontrado ciertas limitaciones, sobre todo, en cuanto a la búsqueda de protocolos de actuación conjunta de FFCCSE con servicios sanitarios en el territorio nacional exceptuando la Comunidad de Madrid del SUMMA con sus fuerzas y cuerpos de seguridad. No se han encontrado protocolos de actuación conjunta de todas y cada una de las Comunidades Autónomas. Desde mi punto de vista, debería estar más protocolizadas y estandarizadas las actuaciones a nivel nacional, con una implantación en más Comunidades Autónomas.

Por otro lado, es fácil encontrar protocolos y actuaciones conjuntas, de algunas situaciones que pueden llegar a ser un tanto complejas de abordar, por ejemplo, en cuanto a accidentes de tráfico donde se detallan y se clasifican las actuaciones por Guardia Civil de Tráfico, Bomberos y Equipo Sanitario, pero no protocolariamente para los sucesos del día a día.

Sin embargo, sólo se han encontrado con facilidad actuaciones conjuntas con equipo sanitario ante el paciente con delirio agitado, violencia de género o agresiones al personal sanitario.

CONCLUSIONES

Tras la profundización de los aspectos relativos a la temática tratada, me gustaría exponer las siguientes conclusiones:

PRIMERA. La revisión bibliográfica realizada para este trabajo nos ha permitido tener un mayor conocimiento con respecto a la organización y el trabajo de las FFCCSE y la Protección Civil de manera general y en especial durante la situación de Estado de Alarma en el año 2020.

SEGUNDA. Las FFCCSE son de gran importancia desde la creación de la C.E en 1978. Para regular las funciones y los principios básicos de actuación se crea la Ley 2/1986 de FFCCSE.

TERCERA. Hay un gran avance en España en cuanto a la preparación contra calamidades, con la creación de la Protección Civil en los años 60 y su posterior reforma en 1985.

CUARTA. Durante la realización de este trabajo he encontrado falta de publicación de protocolos de las FFCCSE junto con los servicios sanitarios lo cual lleva a la cuestión de si sería necesario una más extensa protocolización para coordinación entre estos dos cuerpos para optimizar la atención sanitaria y lo más importante, la regularización de las funciones.

QUINTA. Desde mi punto de vista, con respecto a la activación del Estado de Alarma, no se debería de tratar la situación de pandemia como un “ataque de guerra”. Si no apelar a la responsabilidad ciudadana y establecer la Protección Civil y FFCCSE como apoyo a la ciudadanía y al control diario de los problemas que puedan surgir.

SEXTA. Como primeros intervinientes en situaciones de emergencia, las FFCCSE tienen un papel de vital importancia para la aplicación de primeros auxilios y creo que, por tanto, se debería reforzar esta formación.

BIBLIOGRAFIA

-Arcos González, Pedro, & Castro Delgado, Rafael. (2015). La construcción y evolución del concepto de catástrofe-desastre en medicina y salud pública de emergencia. *Index de Enfermería*, 24(1-2), 59-61. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962015000100013>

-Ballesta Parra S. (2014). Procedimiento de Actuación conjunta entre Bomberos y Policías ante Incendios de Vivienda o Edificios. *Procedimientos de Intervención Cuerpo de Bomberos*.

Espinola León A. (2020). *Guía de Primeros Auxilios para la Policía Local*.

- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311.
Cita en texto: (art. 104 CE)

-Díaz T. Abril (2018). **PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE POLICÍA CON SERVICIOS**

-Driver, D. E., & Reardon, R. F. (2019). Basic airway management and decision making. En J. R. Roberts, C. B. Custalow, & T. W. Thomsen (Eds.), *Roberts and Hedges' Clinical Procedures in Emergency Medicine and Acute Care*. Elsevier.

-EUROPEAN RESUSITATION COUNCIL. 2021. New Guidelines. Disponible en: <https://cprguidelines.eu/>

-Givens, M., Muck, A. E., & Goolsby, C. (2017). Battlefield to bedside: Translating wartime innovations to civilian Emergency Medicine. *The American Journal of Emergency Medicine*, 35(11), 1746–1749. <https://doi.org/10.1016/j.ajem.2017.08.024>

-Gob.es. [Citado 2022 Mar 21]. Disponible en: http://www.interior.gob.es/documents/642317/1202620/Introduccion_al_Sistema_espanol_de_proteccion_civil_12613101X.pdf/4bd26d63-b7f1-4f44-b5b4-abdd68a8e70e

-Investigación, R. S. (2021, noviembre 23). Principales procedimientos de actuación frente a catástrofes y accidentes de múltiples víctimas (AMV). ▷ RSI - Revista Sanitaria de Investigación.

-Juntaex - Emergencias y Protección Civil - Introducción a la Protección Civil [Internet]. Juntaex.es. [cited 2022 Mar 21]. Available from: <http://www.juntaex.es/ddgg004/introduccion-a-la-proteccion-civil>

-Karlos Pérez de Armiño: Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo.

-Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Boletín Oficial del Estado, 102, de 29 de abril de 1986. <https://www.boe.es/eli/es/l/1986/04/25/14/con>

-Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Boletín Oficial del Estado, 164, de 10 de Julio de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con>

-Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Boletín Oficial del Estado, 64, de 10 de Julio de 2020. <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con>

-Ley 33/2011, de 4 de octubre, general de la Salud Pública. Boletín Oficial del Estado, 281, de 24 de noviembre de 1995.

-Ley 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio. Boletín Oficial del Estado, 134, de 05 de Junio de 1981. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1981/06/01/4/con>

-Ley 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Boletín Oficial del Estado, 77, de 31 de marzo de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/03/30/4>

-Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

-Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Publicado en: «BOE» núm. 63, de 14/03/1986.

-Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, Boletín Oficial del Estado, 77, de 31 de marzo de 2015.

-Manual de Procedimientos · SAMUR Protección Civil. 2013. Madrid.es. Recuperado el 7 de junio de 2022, de <https://www.madrid.es/ficheros/SAMUR/index.html>

-Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado, 68, de 15 de marzo de 2020. <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/03/15/int226>

-Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado, 68, de 15 de marzo de 2020. <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/03/15/int226>

-Orden PCI/488/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil. Boletín Oficial del Estado, 103, del 30 de abril de 2019. <https://www.boe.es/eli/es/o/2019/04/26/pci488/con>

-Perkins, G. D., Graesner, J.-T., Semeraro, F., Olasveengen, T., Soar, J., Lott, C., Van de Voorde, P., Madar, J., Zideman, D., Mentzelopoulos, S., Bossaert, L., Greif, R., Monsieurs, K., Svavarsdóttir, H., Nolan, J. P., & European Resuscitation Council Guideline Collaborators. (2021). European Resuscitation Council Guidelines 2021: Executive summary. *Resuscitation*, 161, 1–60. <https://doi.org/10.1016/j.resuscitation.2021.02.003>

-Protección Civil. Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC).2020. Disponible en: <https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/snpc>

-Protección Civil. Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC).2020. Disponible en: <https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/snpc>

-Protección Civil. Sistema Nacional de Protección Civil (SNPC).2020. Disponible en: <https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/redes/renain>

-¿Quiénes somos? - Unidad Militar de Emergencias. Gob.es. Citado el 7 de junio de 2022, de <https://ume.defensa.gob.es/CONOCENOS/que-es/>

-Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples. Boletín Oficial del Estado, 32, de 06 de febrero de 2009. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2009/01/16/32>

-Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el

Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil. BOE núm. 328, de 17 de diciembre de 2020. [https://www.boe.es/eli/es/res/2020/12/16/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2020/12/16/(1))

